Santa Marta , 2026-03-20 11:03

Al responder cite este Nro.
202677000103567

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA

RESOLUCIÓN No. 202477002489906 del 09-04-2024

PROCEDIMIENTO ÚNICO
ASUNTO AGRARIO DE CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD
(DECRETO LEY 902 DE 2017)
PREDIO "EL TRECE"

Departamento Magdalena – Municipio. De Plato FMI No. 226-12162
Cédula Catastral No. 47-460-00-06-00-00-0001-0078-0-00-00-0000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y con el fin de publicitar este acto a los terceros que puedan resultar interesados con las actuaciones administrativas proferidas por esta Dependencia, con el fin de salvaguardar sus derechos, se procede a:

PUBLICAR

La parte resolutiva del siguiente acto administrativo proferido por la
UNIDAD GESTIÓN TERRITORIAL CARIBE DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

Resolución No. 202477002489906 del 09 de abril de 2024, *"Por la cual se ordena la APERTURA e INICIO DE LA FASE ADMINISTRATIVA del Procedimiento Único de que trata el Decreto Ley 902 de 2017 adelantado sobre el predio rural denominado "EL TRECE", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 226-12162, ubicado en el municipio de Plato, departamento del Magdalena".*

"RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA E INICIO A LA FASE ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO *contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, bajo el asunto agrario de clarificación de la propiedad, adelantado sobre el predio denominado "**EL TRECE"**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **226-12162**, ubicado en la jurisdicción del municipio de Plato, departamento de Magdalena*

de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

***ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a los interesados o afectados, así como a los presuntos titulares de derechos reales o a sus apoderados, previa presentación de poder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 del anexo técnico, numeral 7 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, en los términos del artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el inciso segundo del artículo 68 y 70 del Decreto Ley 902 de 2017.*

***ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de Santa Marta, de conformidad las reglas el artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 33 del anexo técnico de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).*

***ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página electrónica de la entidad y del municipio en donde se encuentre ubicado el predio y en un medio masivo de comunicación en el territorio, con el fin de publicar el acto a terceros indeterminados que puedan resultar afectados con la actuación, quienes asumirán las diligencias en el estado en que se encuentren. Lo anterior, con el fin de salvaguardar derechos de terceros que puedan resultar afectados con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017, en concordancia con los artículos 37 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).*

***ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Plato**, para que proceda a inscribir y/o registrar el presente acto administrativo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **226-12162** para efectos de publicidad y oponibilidad a terceros, en concordancia con lo establecido en el numeral 9 del artículo 33 del anexo técnico de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.*

***ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** a la Unidad de Restitución de Tierras informe a esta entidad si el predio denominado **"EL TRECE"** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **226-12162** ubicado en la jurisdicción del municipio de Plato, departamento de Magdalena, se encuentra asociado a alguna solicitud de restitución de tierras o si cuenta con algún tipo de solicitud de protección en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados - RUPTA -, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 33 de la Resolución No.20230010000036 del 12 de abril de 2023..*

***ARTICULO SÉPTIMO: INFORMAR** a las partes que una vez notificado, comunicado y publicitado este acto administrativo, se correrá traslado por el término de diez (10) días hábiles a través de publicación en la página Web de la Entidad, término durante el cual podrán aportar o solicitar mediante oficio las pruebas que consideren necesarias para hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017 y en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023.*

***ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y el parágrafo del artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017 y en concordancia con en el parágrafo del artículo 32 del anexo*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

técnico de la Resolución de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 20

(…)”

DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO
Experto G3 Grado 05 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras

Anexo: Resolución de inicio No. 202477002489906 del 09 de abril de 2024 – 13 Folios

Preparó: Valeria Velilla Benitez Abogada Contratista SPA y GJ- UGT Caribe
Revisó: Yolemnys Adriana Goenaga Martínez Abogada Contratista SPA y GJ- UGT Caribe

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.